



*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas para la construcción, adecuación, rehabilitación y/o equipamiento de espacios escénicos de gestión privada.* (2010061449)

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 12 de noviembre de 2009 (DOE número 237, de 11-12-2009), se acuerda la apertura de la convocatoria de las ayudas para la construcción, adecuación, rehabilitación y/o equipamiento de espacios escénicos de gestión privada, reguladas en el Decreto 73/2009, de 27 de marzo.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo séptimo de la citada Orden de 12 de noviembre de 2009, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora y conforme al artículo octavo de la referida orden de convocatoria,

RESUELVO :

**Artículo primero.**

- Conceder ayudas para la construcción, adecuación, rehabilitación y/o equipamiento de espacios escénicos de gestión privada a los solicitantes seleccionados por los importes que se indican en el Anexo.

**Disposición adicional única.**

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**Disposición final.**

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de junio de 2010.

La Consejera de Cultura y Turismo,  
MANUELA HOLGADO FLORES

**ANEXO**

Beneficiario	N.I.F/ C.I.F.	Importe Construcción/ Adecuación	Importe Equipamiento	Importe Total
DAVID PEREZ HERNANDO	07003504G	4.470,00 €	8.181,00 €	12.651,00 €
RICARDO ANDRES UTRERA FERNANDEZ	16799745Q	10.884,00 €	6.686,00 €	17.570,00 €
EL QUINTO PINO DEL TIETAR, S.L.	B10266518	15.752,00 €	8.719,00 €	24.471,00 €
TEATRO GUIRIGAI, S.L.	B28966661	20.868,00 €		20.868,00 €
JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	07019013B		14.851,00 €	14.851,00 €
AL SUROESTE TEATRO, S.L.	B06261523		9.586,00 €	9.586,00 €

• • •